

Nota: El Índice Nacional de Precios al Consumidor y las tasas de recargos (Mora), puede consultarlos en la siguiente dirección electrónica:

www.sat.gob.mx

Asimismo, también encontrará información en el sitio de Internet de la Dirección General de Regulación Minera:

www.siam.economia.gob.mx

En dicho sitio web podrá darse de alta para disfrutar de los beneficios de acceder a su estado de cuenta en línea. Le pedimos leer atentamente los términos y condiciones.

IMPORTANTE:

Se presenta **una hoja de ayuda por cada período** (es decir, por un solo semestre, Enero a Junio o bien, Julio a Diciembre), evite realizar pagos anuales.

Al momento de efectuar su pago en ventanilla bancaria o vía internet **verifique** que la **clave de referencia, cadena de la dependencia, periodo y ejercicio fiscal** (año) **sean los correctos**, de lo contrario no firme o imprima el recibo bancario. Los bancos pueden hacer correcciones el mismo día. Se le informa que en caso de errores u omisiones, **en cualquiera de estos rubros, trae como consecuencia que no se pueda capturar su pago incorrecto** por lo que deberá efectuar el pago **nuevamente** de manera correcta y posteriormente iniciar el trámite administrativo de devolución del pago efectuado de manera errónea.



Directora General de Regulación Minera

Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox.

Director de Revisión de Obligaciones

Lic. Erick Hernández Durán

Atención en las oficinas:
Acueducto # 4 Esq. Calle 14 Bis
Col. Reforma Social
C.P. 11650, México, D. F.

UNICAMENTE PREVIA CITA

CITAS:

claudia.ojeda@economia.gob.mx

elizabeth.ojeda@economia.gob.mx

Teléfonos de conmutadores:

52296100 y 57299100

Extensiones 46046 y 46049

Dudas y aclaraciones acerca del SIAM

Directora de Control Documental

Lic. Ana Laura Galindo Vera

Extensión 46103

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN MINERA



- Cómo calcularlos
- Cómo pagarlos



Sr. Concesionario Minero:

La Ley Minera especifica en el Artículo 27, fracción II, como una obligación del titular de una concesión minera el

“Pagar los derechos sobre Minería que establece la ley de la materia”.

La ley de la materia en este caso la constituye la Ley Federal de Derechos, la cual en sus artículos 262 y 263 establece también esta obligación y señala las cuotas a aplicarse a las concesiones mineras de acuerdo a su vigencia.

“Corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo”, como lo establece el Artículo 6° del Código Fiscal de la Federación; por lo que, es obligación del titular calcular los derechos de su concesión, así como también hacer los pagos correctamente.

PAGUE A TIEMPO.

Los pagos deben hacerse semestralmente, durante los meses de **enero** (Primer Semestre) y **julio** (Segundo Semestre).

CÁLCULO DEL PAGO:

En primer lugar, identifique la edad o antigüedad de la concesión para saber la tarifa aplicable en el semestre que desee pagar.

Posteriormente se multiplican las hectáreas de la concesión por la cuota correspondiente, obteniendo el crédito fiscal.

$$\text{Has.} \times \text{Cuota} = \text{Crédito fiscal}$$

PAGO EXTEMPORÁNEO

Cuando no se pagan las contribuciones en el plazo establecido en las disposiciones fiscales, deben pagar Recargo y Actualización.

COMO CALCULAR LA PARTE ACTUALIZADA

La cantidad resultante del cálculo anterior debe multiplicarlo por el factor de Actualización.

$$\text{Crédito fiscal} \times \text{factor de actualización} = \text{Crédito fiscal actualizado}$$

El factor de Actualización se obtiene dividiendo el INPC del mes anterior a aquel en que haga el pago entre el INPC del mes anterior al que debió pagar.

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN= INPC del mes anterior al que se realiza el pago entre el INPC del mes anterior al que debió efectuarse el pago.

COMO CALCULAR LOS RECARGOS

La cantidad actualizada se multiplica por el porcentaje de recargos por mora acumulados en el periodo.

$$\text{Crédito fiscal actualizado} \times \text{porcentaje de recargos} = \text{Recargos}$$

Para obtener este porcentaje sume las tasas de recargos de cada uno de los meses, desde el mes siguiente a aquel en que debió pagar hasta el mes en que haga el pago.

IMPORTE TOTAL A PAGAR

Sume la cantidad actualizada más la cantidad a pagar por recargos

FORMA DE PAGO

El pago se efectúa en cualquier Banco del País ó en las oficinas recaudadoras del SAT mediante la hoja de ayuda, atendiendo a las instrucciones de llenado. Dependencia, **10 Secretaría de Economía** a la clave de referencia **104001386** y cadena de la dependencia **10101386XXXXXX** colocando en lugar de las “X” el número de título de la concesión minera correspondiente. **La clave 104001395 ya no es válida.**

Ejemplo: Título 234567 Cadena de 10101386234567
Dependencia

Cuotas de Derechos sobre Minería						
ANTIGÜEDAD DE LA CONCESIÓN						
SEMESTRE A PAGAR	PRIMER Y SEGUNDO AÑO	TERCER Y CUARTO AÑO	QUINTO Y SEXTO AÑO	SEPTIMO Y OCTAVO AÑO	NOVENO Y DÉCIMO AÑO	A PARTIR DEL UNDÉCIMO AÑO
1/2010	\$5.08	\$7.60	\$15.72	\$31.62	\$63.22	\$111.27
2/2010	\$5.08	\$7.60	\$15.72	\$31.62	\$63.22	\$111.27
1/2011	\$5.08	\$7.60	\$15.72	\$31.62	\$63.22	\$111.27
2/2011	\$5.08	\$7.60	\$15.72	\$31.62	\$63.22	\$111.27
1/2012	\$5.70	\$8.52	\$17.62	\$35.45	\$70.88	\$124.74
2/2012	\$5.70	\$8.52	\$17.62	\$35.45	\$70.88	\$124.74
1/2013	\$5.70	\$8.52	\$17.62	\$35.45	\$70.88	\$124.74
2/2013	\$5.70	\$8.52	\$17.62	\$35.45	\$70.88	\$124.74
1/2014	\$5.91	\$8.83	\$18.26	\$36.73	\$73.44	\$129.24
2/2014	\$5.91	\$8.83	\$18.26	\$36.73	\$73.44	\$129.24
1/2015	\$6.41	\$9.58	\$19.81	\$39.85	\$79.68	\$140.23
2/2015	\$6.41	\$9.58	\$19.81	\$39.85	\$79.68	\$140.23
1/2016	\$ 6.55	\$ 9.79.	\$ 20.25	\$ 40.73	\$ 81.44	\$143.33
2/2016	\$ 6.55	\$ 9.79	\$ 20.25	\$ 40.73	\$ 81.44	\$143.33